

| | |
|---|---|
| Procedencia de los datos | El propio interesado o interesada, o su representante legal |
| Estructura básica del fichero | Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, correo electrónico, fax, imagen/voz y teléfono/teléfono móvil del solicitante Nombre y apellidos, DNI, dirección postal y teléfono del padre/madre/tutor o tutora |
| Tipos de datos de carácter personal (categorías de datos) | -Datos de características personales: sexo, fecha y lugar de nacimiento -Datos académicos y profesionales: currículo -Datos económicos: nº cuenta bancaria |
| Sistema de tratamiento | Mixto |
| Comunicaciones o cesiones de datos | No se encuentran previstas |
| Transferencias internacionales de datos a terceros países | No se encuentran previstas |
| Órgano responsable del fichero | Dirección General de Juventud y Voluntariado |
| Servicios o unidades ante los que pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición | Dirección General de Juventud y Voluntariado; edificio administrativo de San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela |
| Nivel del fichero | Nivel básico |

Orden de 20 de julio de 2010 por la que se establecen las bases por las que se regirá la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social para mantenimiento y promoción de actividades y programas de servicios sociales en los ámbitos de atención a las personas mayores y personas con discapacidad y se procede a su convocatoria.

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.23º, asigna a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia (DOG nº 245, del 18 de diciembre), recoge en su artículo 8.1º b), relativo a la estructura básica de los servicios sociales, como uno de los niveles de actuación en que se estructura el sistema gallego de servicios sociales, el de los servicios sociales especializados, que son aquellos que están referenciados a un sector de población o a una necesidad determinada que demandan una mayor especialización técnica. Así mismo, su artículo 31.1º señala que el cumplimiento de los fines de entidades de iniciativa social se promoverá mediante el otorgamiento de subvenciones, que se concederán atendiendo al interés social de los distintos servicios y proyectos, a su complementariedad con la oferta pública de servicios sociales, a la calidad y al carácter innovador de las prestaciones y servicios ofertados, a la eficiencia en el empleo de los fondos públicos y a su adecuación a los objetivos fijados por la planificación autonómica en materia de servicios sociales.

La Consellería de Trabajo y Bienestar, según la estructura orgánica fijada por el Decreto 335/2009,

de 11 de junio (DOG nº 123, del 25 de junio), es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma que tiene asumidas, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales, incluyendo las políticas de atención a los discapacitados y a las personas mayores, la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia. Asimismo, como uno de los órganos en los que se estructura, a la Dirección General de Dependencia y Autonomía Personal le corresponde la elaboración de las propuestas para la formulación de la política de la Consellería de Trabajo y Bienestar en materia de atención a las personas mayores, a las personas con discapacidad y a las declaradas dependientes, y a su atención en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en coordinación con la Secretaría General de Familia y Bienestar.

En el ejercicio de estas competencias, se considera adaptado al establecimiento de subvenciones destinadas a entidades de iniciativa social en los ámbitos de atención a las personas con discapacidad y a las personas mayores, orientadas a colaborar en el mantenimiento de estas y a fomentar la promoción de actividades y programas de servicios sociales destinados a los citados colectivos.

La solicitud, tramitación y concesión de estas subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, de 17 de noviembre (BOE nº 276, del 18 de noviembre) y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla; así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG nº 121, del 25 de junio) y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, atendiendo, en todo caso, a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia (DOG nº 23, del 21 de marzo), por el Decreto 79/2009, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia (DOG nº 75, del 20 de abril) y por el Decreto 335/2009, de 11 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Trabajo y Bienestar, para la debida aplicación de los créditos presupuestarios conforme al fin para el que fueron establecidos,

DISPONGO:

Artículo 1º.-*Objeto.*

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para el año 2010 a entidades de iniciativa social que lleven a cabo programas y presten servicios sociales

especializados destinados a la atención de los siguientes colectivos:

a) Personas con discapacidad, con objeto de que estas alcancen su máxima autonomía e independencia, impulsando su participación social y asociativa y haciendo efectiva la igualdad de oportunidades a través de acciones de apoyo de carácter específico, destinadas a prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.

b) Personas mayores, orientadas a la consecución de su bienestar, autonomía e integración social.

Artículo 2º.-*Destinatarios.*

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta orden las entidades de iniciativa social referidas en el artículo 30 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, que desarrollen programas y presten los servicios en las áreas de actuación establecidas en el artículo anterior, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas, con anterioridad al término del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales, conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener su domicilio social en Galicia o delegación en la comunidad autónoma.

d) No encontrarse en alguna de las situaciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

e) Dedicarse con carácter preferente, en concordancia con sus fines estatutarios, a la realización de actuaciones destinadas a los colectivos indicados en el artículo 1º.

2. Será requisito previo al otorgamiento de las subvenciones a entidades para el mantenimiento de centros en los que se presten servicios sociales especializados de atención a personas mayores y personas con discapacidad la obtención de la autorización para el inicio de actividades, prevista en el Decreto 143/2007, de 12 de mayo (DOG nº 147, del 31 de julio), por el que se regula el régimen de autorización y acreditación de los programas y de los centros de servicios sociales.

Para solicitar la subvención sólo se requiere la presentación, antes del término del plazo de presentación de solicitudes, de copia de la solicitud del permiso de inicio de actividades en la que conste el registro de entrada y con la que se acredite que se ha iniciado el procedimiento.

En todo caso, la unidad instructora del expediente de subvención verificará que la entidad solicitante tiene concedido dicho permiso con anterioridad a la notificación de la resolución de la subvención que corresponda.

3. En el supuesto de entidades que en el ejercicio anterior hubiesen recibido subvención para mantenimiento de centros o de entidades o para promoción de actividades, o hubiesen firmado convenios de colaboración con la Xunta de Galicia que tuvieran un objeto semejante al contemplado en esta orden, será requisito previo para la concesión de la subvención la presentación del balance de ingresos y gastos comprendido de todo el año natural, a lo que se refiere el artículo 16º (anexo VI) y, en caso de las subvenciones para promoción de actividades, de la correspondiente memoria. Además, las entidades que hubiesen percibido en el anterior ejercicio una subvención para mantenimiento de centros de servicios sociales condicionada al otorgamiento del permiso de inicio de actividad, deberán acreditar que lo obtuvieron o que se mantienen las condiciones que determinaron ese otorgamiento por la Consellería de Trabajo y Bienestar.

4. Las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones en un mismo ámbito territorial, provincial o supraprovincial, estarán facultadas para solicitar subvenciones dirigidas a la realización conjunta de actividades con idéntica finalidad, lo que se hará constar en la correspondiente solicitud (anexo V). Las instancias se cursarán individualmente y cada entidad solicitará una parte proporcional de la ayuda, de forma que la suma resultante de las subvenciones solicitadas por todas ellas no podrá superar el coste total de la actividad. En todo caso, la presentación de una solicitud conjunta impedirá la presentación de solicitudes individuales para otra finalidad.

5. Régimen de incompatibilidades:

Las subvenciones reguladas en esta orden no son compatibles con la reserva de plazas efectuada mediante cualquiera de las modalidades de contratación administrativa entre la entidad solicitante y la Xunta de Galicia ni con el mantenimiento de centros efectuado a través de convenios de colaboración específicamente asignados a tal efecto.

Asimismo, no podrán optar a las subvenciones reguladas en esta orden las federaciones o entidades que sean objeto de subvenciones nominativas que aparezcan determinadas expresamente en el estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010, o que hayan firmado en el presente ejercicio convenios de colaboración con la Xunta de Galicia para la misma finalidad que las contempladas en el artículo 1º.

Artículo 3º.-*Tipos de subvenciones.*

Los tipos de subvenciones que se podrán solicitar son los siguientes:

A. De mantenimiento de centros, equipamientos y servicios sociales especializados en los ámbitos de

atención a las personas con discapacidad o a las personas mayores.

Se incluyen en este tipo a las que tienen por objeto la colaboración para el desarrollo de la actividad ordinaria de entidades y centros a través de la financiación de los gastos de personal y de los gastos generales de funcionamiento.

B. De promoción de actividades básicas y complementarias en el ámbito de los servicios sociales especializados en la atención a las personas con discapacidad o a las personas mayores.

Se incluyen en este tipo el desarrollo de actividades y programas que tengan por finalidad:

-El desarrollo y fomento de competencias y habilidades personales que constituyan un medio de apoyo para promover la autonomía personal.

-Prevenir la aparición o el agravamiento de situaciones de dependencia y de sus secuelas, desarrollando actuaciones que impliquen la adquisición de hábitos de vida sanos mediante la celebración de talleres, programas y actividades que promuevan la participación activa, y preferentemente con una duración mínima de 20 horas.

-El desarrollo de programas basados en el envejecimiento activo y programas de dinamización, formación, atención y promoción social de las personas mayores.

-La valoración e intervención ante situaciones que requieran una alta especialización técnica.

-La información, la orientación y el asesoramiento a los citados colectivos y sus familias, facilitando su acceso a los recursos sociales.

-Programas de apoyo a las familias de los colectivos objeto de estas ayudas en mayor situación de dependencia.

No será subvencionable a través de esta orden la celebración de jornadas, conferencias, seminarios y otros eventos similares.

El número de programas y actividades para los que se podrá solicitar subvención será como máximo de dos, y se indicará la orden de prioridad entre ellos.

Artículo 4º.-*Gastos subvencionables.*

1. A los efectos previstos en el artículo anterior, serán gastos subvencionables:

-Gastos de personal.

-Gastos en bienes consumibles.

-Gastos generales de naturaleza corriente necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

-El alquiler debidamente justificado.

-En el caso de los programas de actividades, gastos de *renting* derivados de la adquisición de mobiliario, equipamiento o vehículos asignados exclusivamente durante la ejecución del programa.

-Los financieros, incluidos los gastos e intereses derivados de créditos bancarios formalizados con la finalidad de disponer de efectivo para la realización del objeto de la subvención concedida mientras no sea abonada por la administración, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el beneficiario podrá subcontratar hasta un límite máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada y deberá justificar adecuadamente su necesidad, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no añadan valor añadido a su contenido.

Artículo 5º.-*Normas de carácter general.*

a) Tanto en las subvenciones de mantenimiento como en las de promoción de actividades, la subvención podrá significar el financiamiento total o parcial del gasto, sin que en ningún caso implique duplicidad de financiación.

b) En cualquier caso, la suma de los fondos obtenidos de cualquier administración pública y de las subvenciones concedidas por todo tipo de organismos privados, percibidas con la misma finalidad, no podrá superar el importe total del gasto efectuado. Asimismo, la subvención se reducirá proporcionalmente cuando no se justifique la totalidad del gasto presupuestado en la solicitud.

c) Los servicios de la Consellería de Trabajo y Bienestar podrán efectuar las comprobaciones que consideren oportunas en cuanto al cumplimiento por parte de las entidades de iniciativa social participantes de los requisitos exigidos por la Ley de servicios sociales de Galicia y por su normativa de desarrollo.

Artículo 6º.-*Financiación.*

1. Para la concesión de las subvenciones existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma para el año 2010, en la aplicación 12.06.312A.481.1, por un importe máximo de 911.000 euros, sin perjuicio de posteriores variaciones producidas como consecuencia de mayores disponibilidades presupuestarias, que se tramitarán como modificaciones de la misma de acuerdo con lo previs-

to en el artículo 31.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En cualquier caso, la concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se limitará a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de la resolución de la concesión.

3. El importe del crédito previsto en el apartado 1, que será objeto de desconcentración en los departamentos territoriales, atendiendo a criterios objetivos relacionados con la población, volumen y entidad de las solicitudes presentadas en el año anterior, será el siguiente:

| Crédito total a desconcentrar | A Coruña | Lugo | Ourense | Vigo |
|-------------------------------|-----------|-----------|----------|-----------|
| 600.000 € | 200.000 € | 110.000 € | 90.000 € | 200.000 € |

Sin perjuicio de lo anterior, podrán hacerse reajustes en esta distribución territorial del crédito, en el supuesto de producirse discrepancias entre las previsiones y las necesidades reales de asignación de fondos, en función del número y dimensión de los proyectos presentados en cada una de las provincias, sin que ello implique modificación del texto de la orden. De forma semejante, se procederá en el caso de producirse un incremento del crédito previsto inicialmente, derivado de alguno de los supuestos previstos en el artículo 31.2º de la Ley 9/2007 antes citada.

Artículo 7º.-Solicitudes y documentación requerida.

Las solicitudes se presentarán en los modelos publicados como anexos de esta orden. Además de los modelos comunes a todo tipo de subvención, junto a la solicitud se deberán adjuntar los documentos específicos para cada tipo de subvención, conforme a lo siguiente:

A. Documentación común a todo tipo de subvención:

a) Solicitud, según el modelo que se recoge en el anexo I.

b) Memoria de la entidad que se ajustará al modelo del anexo II, conteniendo los datos básicos de identificación y una presentación de la entidad que recoga, como mínimo, los epígrafes señalados en este anexo.

c) Datos financieros de la entidad solicitante (anexo III), que incluye la ficha bancaria y la declaración relativa a la no percepción de otras ayudas.

d) Certificación expedida por la entidad bancaria sobre la titularidad de la cuenta corriente en la que se ingresará la subvención.

e) Acreditación de la representación del solicitante. Para la acreditación de la personalidad deberá adjuntarse fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente en el caso de que el interesado/a no autorice expresamente la comprobación de los datos por medio del acceso telemático al sistema de

verificación de datos de identidad del Ministerio de Administraciones Públicas.

f) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

g) Ficha de entidades o de fundaciones según corresponda (anexos VII o VIII).

Las entidades que hubiesen solicitado subvención en el ejercicio anterior quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados d), e) y f), siempre que no se hayan producido modificaciones en su contenido, circunstancia que será acreditada mediante certificación simple expedida por el representante de la entidad.

B. Documentos específicos para las subvenciones de mantenimiento (subvenciones relacionadas en el artículo 3º.A de esta orden):

Una ficha según el modelo que se recoge en el anexo IV, que recoge la siguiente información:

-Identificación del centro y de su responsable.

-Capacidad y régimen económico aplicado a los usuarios.

-Servicios prestados y actividades ofertadas con carácter regular.

-Descripción de las características técnicas del centro.

-Plantilla de personal voluntario y profesional.

-Presupuesto de funcionamiento del servicio, con indicación de los ingresos y gastos previstos.

-Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 2º.5 de esta orden, en el que se determina el régimen de incompatibilidades aplicable a las subvenciones reguladas en esta orden.

En el caso de las solicitudes de subvención para el mantenimiento de entidades, sólo será preciso cubrir en el anexo IV las casillas relativas a:

-Descripción de los servicios que presta.

-Descripción de las características del local.

-Plantilla de personal voluntario y profesional.

-Presupuesto de funcionamiento de la entidad, con indicación de los ingresos y gastos previstos.

-Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 2º.5 de esta orden, en el que se determina el régimen de incompatibilidades aplicable a las subvenciones reguladas en esta orden.

Esta información mínima requerida en el anexo IV podrá ser ampliada, a discreción de la entidad solicitante, en una memoria complementaria.

C. Documentos específicos para las subvenciones de promoción de actividades y programas (subvenciones relacionadas en el artículo 3º.B de esta orden).

Una ficha según el modelo que se recoge en el anexo V por cada programa con coste diferenciado para el que se solicita la subvención. Esta ficha, con información mínima requerida, deberá expresar lo siguiente:

- Identificación de la entidad.
- Identificación del programa, área de actuación y coste.
- Realización del programa con otra/s entidad/es, si procede.
- Resumen del contenido.
- Objetivos y descripción general del programa.
- Actuaciones y calendario previstos.
- Metodología.
- Sistemas de evaluación y seguimiento.
- Presupuesto desglosado por partidas de gastos previstos para el desarrollo del programa, así como de los posibles recursos con que se cuente para su financiación.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 2º.5 de esta orden, en el que se determina el régimen de incompatibilidades aplicable a las subvenciones reguladas en esta orden.
- En el caso de que la actividad subvencionada suponga una prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, cuando el importe del gasto por el que se solicita la subvención supere la cuantía de 12.000 euros, se presentarán como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores emitidas con carácter previo a la contratación, excepto cuando no existan suficientes empresas suministradoras o cuando el gasto se realice con anterioridad a la solicitud de subvención.
- Compromiso expreso de comunicación a la Xunta de Galicia de los resultados obtenidos, cuando de la naturaleza de la actividad subvencionada, como es el caso de reuniones científicas, estudios, publicaciones y otras análogas, se desprenda algún producto final de carácter intelectual.

La información mínima requerida en el anexo V podrá ser ampliada, a discreción de la entidad solicitante, en una memoria complementaria.

Artículo 8º.-*Plazo y lugar de presentación de las solicitudes y documentación.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta orden.

2. La solicitud y la documentación requerida, que irá dirigida a la conselleira de Trabajo y Bienestar o a los jefes territoriales al frente de los departamentos territoriales de la Consellería de Trabajo y Bienestar, en función del órgano competente para resolverla según lo previsto en el artículo 12º de esta orden, se presentarán en el registro único en los servicios centrales o en los registros de los departamentos territoriales de la Xunta de Galicia, según lo dispuesto en los artículos siguientes, siendo de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº 285, del 27 de noviembre), y lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 2008 por la que entra en funcionamiento la Oficina de Registro Único e Información en el complejo administrativo de San Caetano.

3. De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y para la publicación de la relación de beneficiarios y del importe de las ayudas concedidas en la página web oficial de la Xunta de Galicia. Así mismo, la solicitud incluye la autorización para hacer públicos en los registros de ayudas, subvenciones, y convenios y de sanciones, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas. Por último, también contiene la autorización para acceder a la información sobre obligaciones tributarias, con el Estado y con la comunidad autónoma, y a los datos de identidad y residencia de las personas físicas que actúen en nombre de la entidad solicitante, de conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de julio de 2009 por la que se desarrolla el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos, en lo que respecta a la verificación de datos de identidad y residencia.

Artículo 9º.-*Normas generales de la tramitación de los expedientes.*

1. Los expedientes serán tramitados por las siguientes unidades administrativas:

-En los servicios centrales: la Subdirección General de Promoción de la Autonomía Personal.

-En los departamentos territoriales: los servicios de Dependencia y Autonomía Personal.

2. Los servicios encargados de la tramitación de cada subvención comprobarán que las solicitudes cumplen con lo establecido en esta orden y, en su caso, requerirán a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o aporten los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su petición,

previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3. Los expedientes, una vez revisados y, en su caso, completados, se remitirán a la Comisión de Valoración correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º, que tendrá la función de valorarlos siguiendo los criterios recogidos para cada tipo de subvención en el artículo 11º, y de elevar informe a la unidad instructora. Las unidades instructoras podrán solicitar informe a la Subdirección General de Autorización e Inspección de Centros acerca del grado de cumplimiento de la normativa en materia de inscripción de entidades y autorización de los centros y/o programas de servicios sociales.

4. Una vez valorados los expedientes, las unidades instructoras elevarán propuesta de resolución al órgano competente para resolver previsto en el artículo 12º de esta orden.

Artículo 10º.-Comisiones de valoración.

1. La composición de las comisiones de valoración será la siguiente:

En los servicios centrales:

-Presidente: el subdirector general de Promoción de la Autonomía Personal.

-Vocales: la jefa del Servicio de Programas de Promoción de la Autonomía Personal y un funcionario de dicho servicio. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario a propuesta de la directora general de la Dependencia y Autonomía Personal.

En los departamentos territoriales:

-Presidente/a: el/la jefe/a del Servicio de Dependencia y Autonomía Personal de los departamentos territoriales de la Consellería de Trabajo y Bienestar o persona designada para sustituirlo/a.

-Vocales: dos funcionarios/as del Servicio de Dependencia y Autonomía Personal. Actuará como secretario/a uno/a de los/las vocales. Se podrá convocar, con voz pero sin voto, a un representante de la Intervención Territorial.

2. Si por cualquier causa, en el momento en que la Comisión de Valoración tenga que examinar las solicitudes, alguno de sus componentes no pudiese asistir, será sustituido por la persona que al efecto designe el presidente de la respectiva comisión y, siempre que fuese posible, dicho nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma subdirección o servicio al que pertenezca el sustituido.

Artículo 11º.-Criterios de valoración de las solicitudes de subvenciones.

Las solicitudes serán baremadas hasta un máximo de 100 puntos, de los que 40 podrán corresponder a la valoración obtenida por la aplicación de los criterios de carácter general y los 60 puntos restantes a la valoración obtenida por la aplicación de los criterios de carácter específico para cada tipo de subvención.

A. Criterios generales (hasta un máximo de 40 puntos):

A.1. Naturaleza, dimensión y eficacia social de la entidad, que podrá evaluarse, según los casos, con consideración a que en su composición y órganos de gobierno solamente participen las personas mayores y/o jubiladas (en el caso del área de atención a las personas mayores), al número de socios o afiliados, al potencial número de usuarios de los servicios, al área geográfica cubierta, al impacto social de las actividades desarrolladas y demás datos relevantes que puedan desprenderse de la documentación adjunta con la solicitud (hasta un máximo de 15 puntos).

A.2. Solvencia técnica (hasta un máximo de 10 puntos), que se determinará en función de:

-La experiencia previa acreditada en la prestación de servicios sociales y en la gestión y justificación de los programas subvencionados en ejercicios anteriores.

-Los medios técnicos de los que dispone la entidad.

-Sus recursos humanos.

A.3. La complementariedad con las actuaciones del sistema público de servicios sociales. En la aplicación de este criterio la correspondiente comisión de valoración priorizará aquellos programas o actividades para los que se solicita la subvención que, por su naturaleza, no sean susceptibles de ser beneficiarios de líneas de colaboración financiera específicas promovidas por otros centros directivos de la Administración autonómica. No serán prioritarios, a estos efectos, los programas que tengan un contenido principalmente orientado a la promoción de la salud pública, asesoramiento sobre enfermedades crónicas u otras problemáticas de índole sanitaria (hasta un máximo de 10 puntos).

A.4. La diversificación de fuentes de financiación, primando la obtención de fondos de fuentes distintas a las subvenciones públicas (hasta un máximo de 5 puntos).

B. Criterios específicos para cada tipo de subvención (hasta un máximo de 60 puntos):

B.1. Subvenciones de mantenimiento de centros y servicios sociales especializados en la atención a las personas con discapacidad y a las personas mayores:

Con carácter general se priorizarán las solicitudes para el mantenimiento de entidades sobre las relativas al mantenimiento de centros. Así mismo, se baremarán los siguientes criterios:

-El volumen de gasto generado en el funcionamiento de la entidad o centro en función del número de sus usuarios, dimensionamiento y/o adecuación, incluyendo los costes derivados del régimen posesorio del local, gastos corrientes de mantenimiento, gastos de personal y otros gastos de análoga naturaleza (hasta un máximo de 25 puntos).

-La calidad, regularidad, eficacia y eficiencia de las actuaciones o servicios para los que se solicita la subvención (hasta un máximo de 15 puntos).

-La insuficiencia de servicios que presten atenciones de las mismas características en la zona de influencia, en relación con las necesidades sociales detectadas presentes o futuras (hasta un máximo de 20 puntos).

B.2. Subvenciones de promoción de actividades básicas y complementarias en servicios sociales especializados en la atención a las personas con discapacidad y a las personas mayores:

-Impacto de los programas y/o actividades basadas en la promoción de la autonomía personal y en los principios de envejecimiento activo (hasta un máximo de 20 puntos).

-Impacto de los programas y/o actividades que fomenten la adquisición de hábitos de vida sanos, la prevención de situaciones de dependencia, su atención y el apoyo a las familias (hasta un máximo de 20 puntos).

-Programas subvencionados en el ejercicio anterior cuya continuidad sea conveniente por criterios técnicos, teniendo en cuenta la eficacia del programa, o en los que se observe una necesidad de consolidación de las acciones financiadas (hasta un máximo de 20 puntos).

De los tres criterios indicados anteriormente sólo se puede aplicar uno, en su caso, en la baremación de un programa o actividad.

-La incidencia en la calidad de vida de las personas destinatarias de la actuación y de sus familias (hasta un máximo de 20 puntos).

-La complementariedad con las actuaciones desarrolladas desde la Administración por los servicios sociales especializados en las áreas de atención a las personas con discapacidad y a las personas mayores (hasta un máximo de 10 puntos).

-El carácter innovador y la utilización de nuevas tecnologías que redunden en una mayor calidad de vida (hasta un máximo de 5 puntos).

-El uso de la lengua gallega en la realización de las actividades o actuaciones para las que se solicita la subvención (hasta un máximo de 5 puntos).

Artículo 12º.-Resolución.

1. Serán resueltas por la directora general de la Dependencia y Autonomía Personal por delegación

de la conselleira de Trabajo y Bienestar las solicitudes de subvención que sean presentadas por entidades de ámbito supraprovincial.

2. En los demás casos, se delega la competencia para resolver la concesión de las subvenciones solicitadas al amparo de la presente orden en los jefes/as territoriales al frente de los departamentos territoriales de la Consellería de Trabajo y Bienestar, según su respectivo ámbito territorial, y de acuerdo con las correspondientes desconcentraciones que se hagan de los créditos de la orden una vez fiscalizadas por las intervenciones competentes.

3. Tanto la concesión como la determinación del importe de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los criterios de prioridad establecidos en esta orden.

4. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades que vaya a desarrollar el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la unidad tramitadora correspondiente podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

5. Las resoluciones recaídas serán motivadas y se notificarán a los interesados para la ejecución de la ayuda otorgada en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden. Si venciese el plazo para resolver sin que recaiga resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

6. Las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de la presente orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la resolución expresa o de tres meses a partir del día siguiente del que se produzca el acto presunto, ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE nº 167, del 14 de julio), en el plazo de dos meses contados desde su notificación si el acto es expreso o seis meses a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejecutar cualquier otro que estimen oportuno.

7. En todo caso, una vez recibida la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de diez días la aceptación de la misma. Transcurrido el plazo anterior sin que se produzca manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

Artículo 13º.-Modificación de la resolución de la concesión.

1. Toda alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Asimismo, podrá acordarse la modificación del contenido de la resolución de concesión de la subvención a instancia del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y con carácter excepcional, se podrán efectuar resoluciones complementarias por existir fondos procedentes de renunciaciones de subvenciones inicialmente concedidas o cuando se produzca una ampliación de la financiación por el aporte de nuevos fondos disponibles, tal y como se establece en el artículo 6º. En estos casos, sólo podrán atenderse las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en el artículo 8º de esta orden.

Artículo 14º.-Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG nº 121, del 25 de junio).

Artículo 15º.-Obligaciones de las entidades subvencionadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG nº 121, del 25 de junio), los beneficiarios de estas subvenciones deberán:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. En todo caso, las actuaciones que se van a subvencionar deberán realizarse dentro del ejercicio.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consellería de Trabajo y Bienestar, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia y a las previstas en la legislación del Consejo de Cuentas o Tribunal de Cuentas. En este sentido, los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Consejo de Cuentas o Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

d) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio ajustado de las facultades de comprobación y control.

f) Hacer constar, en todo tipo de publicidad e información, la condición de subvencionada por la Consellería de Trabajo y Bienestar.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007.

Artículo 16º.-Pago y justificación de las subvenciones.

1. Una vez dictada la resolución por la que se concede la subvención, se procederá a la justificación y pago según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, de forma establecida en los apartados siguientes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.Uno h) de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria están exentas de aportar los justificantes del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

3. El pago de estas subvenciones podrá hacerse según se establece a continuación:

3.1. Para aquellas subvenciones que no superen el importe de 18.000 euros, podrá acordarse en el momento de la concesión la petición de la entidad beneficiaria, un anticipo de pago de hasta el 60% de la subvención concedida, y se librarán el 40% restante en el momento de la completa justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones para las que fue concedida, mediante la presentación de una memoria justificativa de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, un balance de ingresos y gastos firmado por el presidente o responsable de la entidad en que se reflejará que el gasto realizado fue igual o superior al importe total de la ayuda, junto con los justificantes del gasto y del pago realizado como consecuencia de la actividad objeto de la subvención.

La concesión del anticipo será acordada por los órganos competentes para la resolución de las solicitudes de subvención previstos en el artículo 12º, apartados 1 y 2.

3.2. Para aquellas subvenciones que superen el importe de 18.000 euros el pago de las subvenciones se ajustará a lo siguiente:

a) Podrá efectuarse un pago anticipado conforme a lo previsto en el apartado anterior, además de un 10% adicional sobre el importe que exceda de los 18.000 euros, sin que se supere la anualidad prevista en el ejercicio.

Para hacer efectivo este anticipo deberán presentarse los siguiente medios documentales provisionales de justificación:

-Para las subvenciones de mantenimiento una certificación del director o responsable de la entidad de gastos ya realizados durante el presente ejercicio y las cantidades pendientes de pago.

-Para las subvenciones de promoción de actividades una certificación del director o responsable de la entidad del inicio de las actividades.

b) Hasta el 80% del total de la subvención concedida podrán acordarse hasta tres pagos parciales, a medida que el beneficiario justifique haber realizado un gasto equivalente, mediante certificación del director o responsable de la entidad junto con los justificantes del gasto y del pago realizado como consecuencia de la actividad objeto de la subvención.

En cualquier caso, conforme a lo previsto en el artículo 62.2º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que, en su caso, se concediesen, no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni

excederá de la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

c) El 20% restante se hará efectivo, una vez justificada la aplicación de la totalidad de la subvención para el fin para el que fue concedida, mediante un balance de ingresos y gastos firmado por el presidente o responsable de la entidad en que se refleja que el gasto realizado fue igual o superior al importe total de la ayuda, junto con los justificantes del gasto y del pago realizado como consecuencia de la actividad objeto de la subvención.

En todo caso, la justificación final de las subvenciones de mantenimiento y promoción de actividades podrá presentarse hasta el 10 de diciembre de 2010. Asimismo, la entidad deberá aportar además ante la Consellería de Trabajo y Bienestar o en sus respectivos departamentos territoriales, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, un balance de ingresos y gastos comprensivo de todo el año natural conforme al anexo VI, así como una memoria en el caso de promoción de actividades que, como mínimo, deberá incluir todas las actividades realizadas y el gasto desglosado realizado.

3.3. En los supuestos de los pagos anticipados o a cuenta previstos en los apartados anteriores, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria están exentas de constituir garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.4º f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en relación con el artículo 67.1º de dicho decreto.

4. En los apartados anteriores, las facturas cumplirán lo dispuesto en el Real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que establece las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.

5. A efectos de lo previsto en este artículo, tiene la consideración de gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. No obstante, los gastos de personal y otros a los que se le practique retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas se entenderán efectivamente pagados con la satisfacción de los haberes líquidos y justificados con el ingreso en los organismos acreedores de la Seguridad Social y de la Hacienda pública.

6. En el momento de la justificación final del gasto y, en cualquier caso, antes del último pago, el peticionario presentará una declaración complementaria del conjunto de las subvenciones solicitadas de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes, así como de otros entes públicos o privados, tanto las aprobadas y concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo objeto que corresponde a las subvenciones de esta orden.

Artículo 17º.-Reintegro de las subvenciones concedidas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, procederá al reintegro total o parcial de la cuantía de la subvención percibida junto con los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención mediante el falseamiento de las condiciones requeridas para ello o el ocultamiento de las que impidiesen obtenerla.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3º del artículo 15 de la Ley 9/2007.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 11 y 12 Ley 9/2007, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales de la Unión europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en el que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda o subvención pública, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

2. Igualmente procederá el reintegro del exceso percibido en los supuestos en los que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que se va a desarrollar. Asimismo, cuando exista una resolución administrativa firme por la que se impone a la entidad una sanción en materia de servicios sociales, en relación con el centro o programa específico que se quiere subvencionar.

3. La tramitación del correspondiente expediente de reintegro se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en los artículos 77 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

4. Las cantidades que tengan que reintegrar los beneficiarios tendrán la consideración de ingresos de derecho público y les será de aplicación para su cobro lo dispuesto en los artículos 19 al 23 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Disposición adicional

Única.-Se aprueba la delegación de atribuciones de la conselleira de Trabajo y Bienestar en la directora general de Dependencia y Autonomía Personal, en el caso de las subvenciones previstas en el artículo 12.1º, y en los jefes/as territoriales al frente de los departamentos territoriales existentes en las delegaciones territoriales de la Xunta de Galicia, en su respectivo ámbito territorial y en el caso de las subvenciones previstas en el artículo 12.2º, para resolver la concesión, denegación, modificación u otras incidencias de las subvenciones previstas en esta orden, así como para autorizar y disponer los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de los pagos, en relación con lo dispuesto en el artículo 73 a) del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Disposiciones finales

Primera.-Se autoriza a la directora general de Dependencia y Autonomía Personal para dictar las normas necesarias para el desarrollo de esta orden.

Segunda.-La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 20 de julio de 2010.

Beatriz Mato Otero
Conselleira de Trabajo y Bienestar



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABAJO
Y BIENESTAR

ANEXO I



XACOBEO 2010
Galicia

| | | |
|---|---|-------------------------------|
| PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL PARA MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EN LAS ÁREAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD | CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO BS620C | DOCUMENTO SOLICITUD |
|---|---|-------------------------------|

DATOS DE LA ENTIDAD

| | | | |
|-------------|---------------|-----------|--------------------------|
| INSTITUCIÓN | | ÁREA DE | |
| DIRECCIÓN | | LOCALIDAD | |
| PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL | CIF | Nº DE REGISTRO ENTIDADES |

DATOS DEL REPRESENTANTE

| | | |
|--------------------|-----------|---------------|
| DON / DONA | DNI | |
| DIRECCIÓN | EDAD | TELÉFONO |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| CORREO ELECTRÓNICO | | |

SUBVENCIÓN SOLICITADA

| | | | |
|---|---|--|---|
| Área de actuación: | <input type="checkbox"/> Personas mayores | <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad | |
| TIPO DE SUBVENCIÓN (según artículo 3 de la orden) | IMPORTE TOTAL GASTOS | IMPORTE SOLICITADO | ÁMBITO DE ACTUACIÓN |
| A.- <input type="checkbox"/> Mantenimiento | | | Supraprovincial <input type="checkbox"/> |
| B.- <input type="checkbox"/> Promoción de actividades | | | Provincial o local <input type="checkbox"/> |

Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que con ella se adjuntan se ajustan a la realidad, así como que la institución que represento está al corriente en sus obligaciones fiscales y que no se encuentra al descubierto en el ingreso de las cuotas a la Seguridad Social por el personal contratado en sus centros y servicios.

Asimismo, me comprometo a:

- Notificarles a los beneficiarios o a sus representantes legales la concesión de la subvención o subvenciones.
- Colaborar, a requerimiento de la Consellería de Trabajo y Bienestar, en la satisfacción de la demanda de servicios que no pueda ser atendida en instituciones y centros públicos, respetándose siempre las características de la institución y la calidad de los servicios.
- Aceptar que la Consellería de Trabajo y Bienestar efectúe las comprobaciones e inspecciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, incluyendo el acceso a la información sobre obligaciones tributarias (del Estado y de la C.A.) y los datos de identidad y residencia de las personas físicas que actúen en nombre de la entidad.
- Justificar la subvención concedida según lo que se determine en las normas vigentes.
- Autorizar a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia para incluir y hacer públicos en los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones, regulados en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

_____, de _____ de _____
(Firma del/de la solicitante)

Autorizo a la consellería, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, que lo desarrolla, para la consulta de mis datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad del Ministerio de la Presidencia. SÍ NO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Dependencia y Autonomía Personal, a la dirección: edificio administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela, como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 20 de julio de 2010 por la que se establecen las bases por las que se regirá la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social para mantenimiento y promoción de actividades y programas de servicios sociales en los ámbitos de la atención a las personas mayores y personas con discapacidad y se procede a su convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la presentación de esta solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos del beneficiario y para la publicación en la página web oficial de la Xunta de Galicia de la relación de beneficiarios y del importe de las ayudas concedidas.

- Conselleira de Trabajo y Bienestar
 Jefe/a territorial de la Consellería de Trabajo y Bienestar

ANEXO II

MEMORIA DE LA ENTIDAD

DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación:

Área(s) de actuación:

Fecha de constitución:

Dirección:

Localidad:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

CIF: N° de registro entidades:

Nombre del/de la presidente/a:

Número de miembros en la comunidad autónoma:

Cuota o aportación anual:

En el caso de que exista una delegación de la institución que sea la que solicita la ayuda, cubrir lo siguiente:

Representación:

Regional

Provincial

Local

Provincia:

Localidad:

Dirección:

Teléfono:

Nombre del/de la presidente/a:

CIF:

Nombre del registro de las entidades:

Si la entidad solicitante es una federación o confederación, cubrir los datos que a continuación se relacionan.

ASOCIACIONES O FEDERACIONES INTEGRADAS

| Nombre | CIF | Fecha de constitución |
|----------------------|----------------------|-----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

ANEXO II

(continuación)

ORIGEN Y FINALIDAD DE LA ENTIDAD

| |
|--|
| |
|--|

DIMENSIÓN Y EFICACIA DE LA ENTIDAD

| | |
|---------------------------|----------------------|
| Número de usuarios: | <input type="text"/> |
| Área geográfica cubierta: | <input type="text"/> |
| Número de socios: | <input type="text"/> |

CENTROS, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE DEPENDAN DE LA ENTIDAD O ESTA PRESTE

| |
|--|
| |
|--|

SOLVENCIA TÉCNICA

| | |
|-------------------------|----------------------|
| Experiencia acreditada: | <input type="text"/> |
| Recursos humanos: | <input type="text"/> |

MEDIOS MATERIALES

| | |
|------------------------|----------------------|
| Inmuebles: | <input type="text"/> |
| Medios informáticos: | <input type="text"/> |
| Vehículos: | <input type="text"/> |
| Otros medios técnicos: | <input type="text"/> |

ESPECIFICAR OTROS FONDOS DE FINANCIACIÓN

| |
|--|
| |
|--|

ANEXO III
DATOS FINANCIEROS

FICHA BANCARIA

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| NOMBRE | | DNI/CIF | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |
| DIRECCIÓN | | LOCALIDAD | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |
| PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO | TIPO DE PERCEPTOR/A |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

| CÓDIGO DEL BANCO | CÓDIGO DE LA SUCURSAL | D. C. | CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE | NOMBRE DEL BANCO Y DE LA SUCURSAL |
|----------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------------|--|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | Calle <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | Localidad <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | Código postal <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | Calle <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | Localidad <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | Código postal <input type="text"/> |

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Don/doña , en representación de la entidad

solicitante de la ayuda descrita en el anexo I en relación con las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo objeto de las administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes, así como de otros entes públicos o privados.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

AYUDAS SOLICITADAS:

No he solicitado ninguna ayuda para este mismo objeto

Sí he solicitado ayuda para este mismo objeto

| TIPO DE AYUDA | IMPORTE | FECHA DE SOLICITUD |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

AYUDAS CONCEDIDAS:

No se me ha concedido ninguna ayuda para este mismo objeto

Sí se me ha concedido otra ayuda para este mismo objeto

| TIPO DE AYUDA | IMPORTE | FECHA DE RESOLUCIÓN |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Y me comprometo a comunicarle al órgano gestor las ayudas que obtenga en el futuro.

_____, de _____ de _____

(Firma del/de la solicitante)

ANEXO IV

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA SUBVENCIONES DE MANTENIMIENTO

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

| | | |
|---|---|--|
| DENOMINACIÓN DEL CENTRO <input type="text"/> | | |
| ÁREA(S) DE ACTUACIÓN <input type="text"/> | | |
| DIRECCIÓN <input type="text"/> | LOCALIDAD <input type="text"/> | PROVINCIA <input type="text"/> |
| AÑO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO <input type="text"/> | O AÑO DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN <input type="text"/> | DIRECTOR/A DEL CENTRO O SERVICIO <input type="text"/> |
| RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN <input type="text"/> | | HORARIO (A EFECTOS DE LOCALIZACIÓN) <input type="text"/> |
| CIF <input type="text"/> | NÚM. DE REGISTRO DE ENTIDADES <input type="text"/> | TELÉFONOS <input type="text"/> <input type="text"/> |
| CLASIFICACIÓN DEL CENTRO O SERVICIO <input type="text"/> | EDADES DE ADMISIÓN DESDE: <input type="text"/> HASTA: <input type="text"/> | SEXO MASCULINO <input type="text"/> FEMENINO <input type="text"/> |

CENTROS CON INTERNAMIENTO

| Capacidad (nº de plazas) | Ocupación % | Régimen económico de funcionamiento | |
|-----------------------------|----------------------|-------------------------------------|----------------------|
| | | Gratuito para el usuario | Copago |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

CENTROS SIN INTERNAMIENTO

| Capacidad (nº de plazas) | Ocupación % | Régimen económico de funcionamiento | |
|-----------------------------|----------------------|-------------------------------------|----------------------|
| | | Gratuito para el usuario | Copago |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

| Personal | Fijo a jornada completa | Fijo a tiempo parcial | Temporal | Religioso | Voluntario estable | Voluntario esporádico |
|----------------------|-------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| Técnico | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Administrativo | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| De servicios básicos | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CENTRO

ANEXO IV

(continuación)

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD (1)

| INGRESOS PREVISTOS | CUANTÍA | GASTOS PREVISTOS | CUANTÍA |
|---|---------|--|---------|
| De organismos públicos (detallar organismos y conceptos) | | Personal | |
| - Del Estado | | - retribuciones (básicas y complementarias) | |
| | | - cuotas de la Seguridad Social | |
| - De la comunidad autónoma | | Material | |
| | | - material de oficina no inventariable | |
| - De otras comunidades autónomas | | - prensa, revistas y publicaciones periódicas | |
| | | - material fungible y específico | |
| - De las diputaciones | | - libros | |
| | | - fotocopias y reprografía | |
| - De los ayuntamientos | | - otros | |
| | | Generales | |
| De instituciones privadas (detallar instituciones y conceptos) | | - agua | |
| - | | - combustible para calefacción | |
| | | - combustible para cocina | |
| - | | - combustible para otros usos | |
| | | - electricidad | |
| - | | - lencería y vestuario | |
| | | - productos alimenticios | |
| | | - otros suministros | |
| Donaciones | | - teléfono | |
| | | - comunicaciones postales | |
| Propios | | - tributos locales, autonómicos y estatales | |
| - por venta de productos | | - limpieza (en el caso de haber contratado con otra empresa) | |
| - por cuotas de los socios | | Otros gastos (especificar) | |
| - por ingresos derivados de actividades de recaudación | | - | |
| - por cobro de servicios | | - | |
| - por aportaciones de la asociación o institución de la que dependa | | - | |
| | | - | |
| INGRESOS TOTALES | | GASTOS TOTALES | |
| SUPERÁVIT | | DÉFICIT | |

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2º.5 DE LA ORDEN REGULADORA DE ESTAS AYUDAS, EN EL QUE SE DETERMINA EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES APLICABLE

Don/doña _____, en representación de la entidad _____

declaro bajo mi responsabilidad que esta no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 2º.5 de la orden reguladora de esta subvención, en el que se determina el régimen de incompatibilidades aplicable en relación a las subvenciones objeto de la convocatoria.

_____, de _____ de _____

(Firma del solicitante)

(1) La estructura y formato de este presupuesto puede adaptarse a cada tipo de centro o entidad, siempre que se asegure la información mínima aquí solicitada

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES
(Se cubrirá un anexo por cada programa o actividad solicitada)

NOMBRE DE LA ENTIDAD

| | |
|--------|-----|
| NOMBRE | CIF |
| | |

IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

| DENOMINACIÓN | ÁREA DE ACTUACIÓN | COSTE TOTAL | IMPORTE SOLICITADO |
|--------------|-------------------|-------------|--------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

ORDEN DE PRIORIDAD

(Indicar el orden de prioridad del programa o actividad, en el caso de que se solicite subvención para más de uno):

| | | | |
|----|--|----|--|
| 1º | | 2º | |
|----|--|----|--|

REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CON OTRAS ENTIDADES PARTICIPANTES AL AMPARO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA
Recuerde que el hecho de presentar un programa para idéntica finalidad con otras entidades participantes del mismo ámbito territorial no eximirá a estas de formular su solicitud individual, ni de adjuntar este anexo V, relativo a dicho programa, con un contenido material que será coincidente para todas ellas.

SÍ NO

EN CASO AFIRMATIVO, CUMPLIMENTAR LA SIGUIENTE CASILLA:

| ENTIDAD COLABORADORA | CIF | IMPORTE SOLICITADO |
|----------------------|-----|--------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

RESUMEN DEL CONTENIDO

| |
|--|
| |
|--|

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

| |
|--------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO |
| |
| OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR |
| |
| Nº DE USUARIOS DIRECTOS |
| |

ANEXO V

(continuación)

PRESUPUESTO PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA:

| INGRESOS PREVISTOS IMPUTADOS | | GASTOS PREVISTOS IMPUTADOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|------------|-------------|-------|------------------|---|---|---|---------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| De organismos públicos (detallar organismos y conceptos) - Del Estado <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> - De la comunidad autónoma <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> - De otras comunidades autónomas <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> - De las diputaciones <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> - De los ayuntamientos <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> De instituciones privadas - <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> - <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> - <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> Donaciones - <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> - <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> - <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> De la propia entidad - <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> - <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> - <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> <p style="text-align: right;">INGRESOS TOTALES</p> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | Personal ¹ <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Categoría</th> <th style="width: 15%;">Coste/hora</th> <th style="width: 15%;">Nº de horas</th> <th style="width: 10%;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Técnico superior</td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Técnico medio</td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/></td> </tr> </tbody> </table> Material - material de oficina no inventariable - prensa, revistas y publicaciones periódicas - material fungible y específico - libros - fotocopias y reprografía - otros | Categoría | Coste/hora | Nº de horas | Total | Técnico superior | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | Técnico medio | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> |
| Categoría | Coste/hora | Nº de horas | Total | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Técnico superior | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Técnico medio | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INGRESOS TOTALES | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | GASTOS TOTALES | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SUPERÁVIT | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | DÉFICIT | <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

1.- Prorratear el coste de personal retribuido de acuerdo con su carga horaria y coste/hora

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2º.5 DE LA ORDEN REGULADORA DE ESTAS AYUDAS, EN EL QUE SE DETERMINA EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES APLICABLE:

Don/doña , en representación de la entidad

declaro bajo mi responsabilidad que no tiene firmado con la Xunta de Galicia contrato administrativo para la reserva de plazas ni convenio de colaboración para la misma finalidad que las contempladas en el artículo 1º de la orden reguladora de estas ayudas.

_____, de _____ de _____

(Firma del solicitante)

COMPROMISO DE COMUNICACIÓN A LA XUNTA DE GALICIA

Don/doña , en representación de la entidad

me comprometo expresamente a comunicar a la Xunta de Galicia los resultados obtenidos, cuando de la naturaleza de la actividad subvencionada, como es el caso de congresos, reuniones científicas, estudios, publicaciones o otras análogas, se desprenda algún producto final de carácter intelectual.

_____, de _____ de _____

(Firma del solicitante)

ANEXO VI

(Artículo 16 de la orden, a presentar antes del 31 de enero del ejercicio siguiente)

Don/doña , con DNI
 como de la entidad

CERTIFICA: que los datos consignados en este balance son ciertos y que en la contabilidad de la institución constan los documentos justificativos de ellos, que quedan a disposición de la Consellería de Trabajo y Bienestar para cualquier comprobación que se quiera efectuar.

BALANCE ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS

| INGRESOS | | GASTOS | |
|---|----------------------|--|----------------------|
| De organismos públicos (detallar organismos y conceptos) | | Personal | |
| - Del Estado | <input type="text"/> | - retribuciones (básicas y complementarias) | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | - cuotas de la Seguridad Social | <input type="text"/> |
| - De la comunidad autónoma | <input type="text"/> | Material | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | - material de oficina no inventariable | <input type="text"/> |
| - De otras comunidades autónomas | <input type="text"/> | - prensa, revistas y publicaciones periódicas | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | - material fungible y específico | <input type="text"/> |
| - De las diputaciones | <input type="text"/> | - libros | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | - fotocopias y reprografía | <input type="text"/> |
| - De los ayuntamientos | <input type="text"/> | - otros | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | Generales | |
| De instituciones privadas (detallar instituciones y conceptos) | | - agua | <input type="text"/> |
| - <input type="text"/> | <input type="text"/> | - combustible para calefacción | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | - combustible para cocina | <input type="text"/> |
| - <input type="text"/> | <input type="text"/> | - combustible para otros usos | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | - electricidad | <input type="text"/> |
| - <input type="text"/> | <input type="text"/> | - lencería y vestuario | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | - productos alimenticios | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | - otros suministros | <input type="text"/> |
| Donaciones | <input type="text"/> | - teléfono | <input type="text"/> |
| Propios | | - comunicaciones postales | <input type="text"/> |
| - por venta de productos | <input type="text"/> | - tributos locales, autonómicos y estatales | <input type="text"/> |
| - por cuotas de los socios | <input type="text"/> | - limpieza (en el caso de haber contratado con otra empresa) | <input type="text"/> |
| - por ingresos derivados de actividades de recaudación | <input type="text"/> | Otros gastos (especificar) | |
| - por cobro de servicios | <input type="text"/> | - <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| - por aportaciones de la asociación o institución de la que dependa | <input type="text"/> | - <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| | | - <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| | | - <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| INGRESOS TOTALES | <input type="text"/> | GASTOS TOTALES | <input type="text"/> |
| SUPERÁVIT | <input type="text"/> | DÉFICIT | <input type="text"/> |

, de de

Fdo.:

CONFORME:

ANEXO VIII

ANEXO ESPECÍFICO DE FUNDACIONES

| DATOS GENERALES DE LA FUNDACIÓN O ESTABLECIMIENTO | | DATOS DEL PERSONAL | |
|---|----------------------|---|----------------------|
| 1.- Nombre del instituidor | <input type="text"/> | 26.- Total de personal que presta servicio | <input type="text"/> |
| 2.- Fecha de clasificación | <input type="text"/> | 27.- Personal seglar (sólo servicios sociales) | <input type="text"/> |
| 3.- Relación con el protectorado: (1=obligada a rendir cuentas; 2=exenta) | <input type="text"/> | 28.- Personal religioso (sólo servicios sociales) | <input type="text"/> |
| 4.- Sectores atendidos según los estatutos | <input type="text"/> | 29.- Personal con contrato de arrendamiento de servicios | <input type="text"/> |
| 5.- Formas de actuación según los estatutos: (1=atención en centros propios; 2=subvenciones; 3=prestaciones sociales; 4=prestaciones económicas individualizadas; 5=otras) | <input type="text"/> | DATOS PATRIMONIALES | |
| DATOS DEL REPRESENTANTE | | * Fincas rústicas: | |
| 6.- Nombre del representante | <input type="text"/> | 30.- Número de fincas de su propiedad | <input type="text"/> |
| 7.- Cargo: (1=presidente; 2=secretario; 3=tesorero; 4=vocal; 5=administrador; 6=otros) | <input type="text"/> | 31.- Extensión en hectáreas | <input type="text"/> |
| 8.- Dirección (calle, plaza, etc.) | <input type="text"/> | 32.- Valor catastral | <input type="text"/> |
| 10.- Localidad | <input type="text"/> | 33.- Renta anual que produce | <input type="text"/> |
| 11.- Ayuntamiento | <input type="text"/> | * Solares: | |
| 12.- Provincia | <input type="text"/> | 34.- Número de solares de su propiedad | <input type="text"/> |
| 13.- Teléfono | <input type="text"/> | 35.- Extensión en metros cuadrados | <input type="text"/> |
| 14.- Número de miembros del patronato | <input type="text"/> | 36.- Número de solares edificables | <input type="text"/> |
| 15.- Presidente por razón de: (1=familia; 2=cargo público local; 3=cargo público provincial; 4=cargo público autonómico; 5=cargo público estatal; 6=cargo eclesiástico; 7=colegio profesional; 8=persona privada; 9=persona jurídica; 10=otros) | <input type="text"/> | 37.- Valor catastral | <input type="text"/> |
| 16.- Números de vocales por razón familiar | <input type="text"/> | 38.- Renta anual que producen | <input type="text"/> |
| 17.- Cargo público local | <input type="text"/> | * Edificios y pisos: | |
| 18.- Cargo público provincial | <input type="text"/> | 39.- Número de edificios de su propiedad | <input type="text"/> |
| 19.- Cargo público autonómico | <input type="text"/> | 40.- Número de pisos de su propiedad | <input type="text"/> |
| 20.- Cargo público estatal | <input type="text"/> | 41.- Valor catastral | <input type="text"/> |
| 21.- Cargo eclesiástico | <input type="text"/> | 42.- Renta anual total que producen | <input type="text"/> |
| 22.- Colegio profesional | <input type="text"/> | * Cartera de valores: | |
| 23.- Persona privada | <input type="text"/> | 43.- Total del importe correspondiente al valor nominal de las inversiones realizadas en fondos públicos | <input type="text"/> |
| 24.- Persona jurídica | <input type="text"/> | 44.- Total del importe correspondiente al valor nominal de las inversiones realizadas en deuda perpetua interior del Estado | <input type="text"/> |
| 25.- Otras razones | <input type="text"/> | 45.- Total del importe correspondiente al valor nominal de las inversiones realizadas en deuda interior amortizable al 4% | <input type="text"/> |
| | | 46.- Renta anual total que produce | <input type="text"/> |
| | | * Bienes muebles: | |
| | | 47.- Número de objetos de valor histórico-artístico de su propiedad | <input type="text"/> |